



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 194 -2018-RASS  
Santiago de Surco, 23 FEB. 2018

## EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 164-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 78-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 007-2018-CSST-MSS del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, el Informe N° 088-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 19.08.2011, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 24.04.2012 y sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y conexas establecen para todos los empleadores, incluyendo al Sector Público, la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya finalidad es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

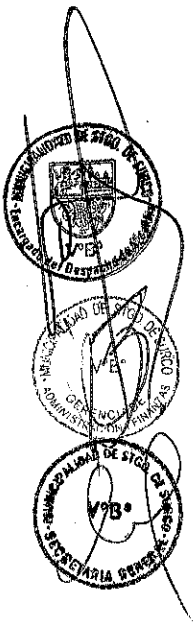
Que, conforme al detalle del numeral 9 del punto II del Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2016-2017-CSST-MSS del 05.12.2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designó el Equipo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, así como se establecieron sus funciones y los procedimientos y/o métodos de trabajo;

Que, mediante Memorándum N° 007-2018-CSST-MSS del 12.01.2018, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, comunica que con fecha 29.12.2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó la conformación del Equipo Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST de la Municipalidad de Santiago de Surco, remitiendo copia autenticada del Acta de Reunión Ordinaria N° 024-2017-CSST-MSS que asumirá las funciones y los procedimientos y/o métodos de trabajo, detalladas en el numeral 2 del Punto II de la acotada Acta y solicitando a la vez se adopten las acciones administrativas que corresponden con la finalidad de formalizar la creación del Equipo Técnico del SGSST;

Que, con Informe N° 78-2018-SGGTH-GAF-MSS del 26.01.2018, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano solicita la conformación del Equipo Técnico de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, en atención a los Acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2016-2017-CSST-MSS y el Acta de Reunión Ordinaria N° 024-2017-CSST-MSS;

Que, mediante Memorándum N° 164-2018-GPP-MSS del 30.01.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta necesario que la Municipalidad de Santiago de Surco cuente con la Resolución de Alcaldía que designe al Equipo Técnico de responsables, con la finalidad de desarrollar las actividades propuestas por el Comité y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 088-2018-GAJ-MSS del 02.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que debe excluirse del Equipo Técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por cuanto las funciones que desempeñaría en el citado equipo de trabajo (publicidad e información de normas legales aplicables sobre la materia), forma parte de la función regular, por lo que resulta innecesaria su participación, dado que las demás funciones a desempeñar resultan ajenas a su competencia; opinando por la procedencia de la conformación del equipo Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la propuesta efectuada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, para lo cual deberá emitirse la Resolución correspondiente;





# Municipalidad de Santiago de Surco

194

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N°

- 2018-RASS

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS del 31.01.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018;

Estando al Informe N° 088-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

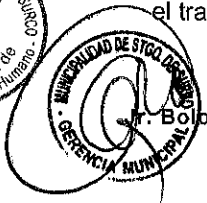
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que se está integrado por los siguientes directivos:

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. Subgerente de Gestión de Talento Humano   | : Responsable. |
| 2. Gerente de Tecnologías de la Información  | : Miembro.     |
| 3. Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines  | : Miembro.     |
| 4. Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato  | : Miembro.     |
| 5. Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro  | : Miembro.     |
| 6. Subgerente de Tránsito  | : Miembro.     |
| 7. Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana  | : Miembro.     |
| 8. Subgerente de Defensa Civil   | : Miembro.     |
| 9. Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa   | : Miembro.     |
| 10. Subgerente de Logística y Patrimonio   | : Miembro.     |
| 11. Subgerente de Maestranza y Servicios Generales   | : Miembro.     |
| 12. Subgerente de Tesorería  | : Miembro.     |
| 13. Subgerente de Contabilidad y Costos  | : Miembro.     |
| 14. Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. | : Miembro.     |

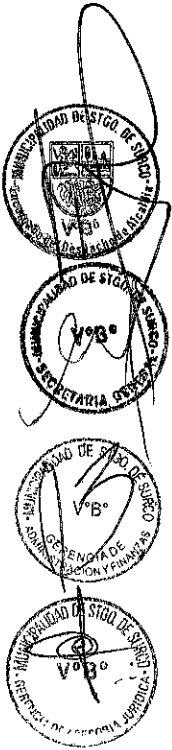
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES** del Equipo Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de la Municipalidad de Santiago de Surco:

1. Conocer y aplicar los documentos, normas legales e informes necesarios para preservar la seguridad y proteger la salud de los servidores civiles en el desarrollo de su labor en la municipalidad.
2. Apoyar al CSST en el desarrollo e implementación de políticas, planes, objetivos y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Apoyar al CSST en el desarrollo e implementación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Apoyar al CSST en el desarrollo e implementación del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Apoyar al CSST en el desarrollo, implementación del Plan Anual de Inducción, Capacitación y Entrenamiento en el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los servidores civiles de la municipalidad.
6. Apoyar al CSST en la difusión de las normas internas y externas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores civiles de la municipalidad. Asegurar que los Servidores Civiles de la municipalidad sepan, entiendan y apliquen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
7. Apoyar al CSST en la elaboración del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Vigilar en sus unidades orgánicas el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Apoyar al CSST en el control del cumplimiento de las normas de SST en la municipalidad, incluyendo las especificaciones técnicas de trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Investigar los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas a los servidores civiles de la municipalidad en el desarrollo de sus labores, incluyendo su origen o causas o condiciones para corregir las condiciones y actividades que afectan la salud y/o la seguridad en el trabajo municipal.





10. Inspeccionar los ambiente de trabajo de la municipalidad (lugar donde se desarrolla el trabajo, interno o externo), incluyendo instalaciones, condiciones, métodos de trabajo y funcionamiento de equipos, recomendar mejoras e implementarlas con participación de los servidores civiles, verificar la correcta implementación de las recomendaciones y controles e informar permanentemente al CSST, a la Gerencia Municipal y la Gerencia responsable, la eficacia y los resultados de su implementación con objeto de reforzar la gestión preventiva y evitar la repetición de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
11. Facilitar la información, normas y la participación de todos los servidores civiles de la municipalidad en la prevención de riesgos, identificación de peligros, enfermedades ocupacionales, condiciones inseguras, reporte y/o denuncia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, elaboración y diseño de soluciones a los problemas de salud y seguridad en el trabajo, difusión, capacitación, entrenamiento e implantación de cultura de prevención y elaboración de las normas en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, planeación y desarrollo de simulacros, pruebas, análisis de resultados, mejoras, etc. identificación de responsabilidades, inacción, transgresiones a las normas y aviso al CSST y a la administración municipal para determinación de acciones correctivas.
12. Asegurar que todos los trabajadores conozcan y ejecuten los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos gráficos o digitales relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
13. Elaborar y administrar registros de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, preservar, actualizar y analizar la información y registros de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo de la municipalidad.
14. Reportar información actualizada de estadísticas de incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales y su análisis al CSST para toma de decisiones.
15. Apoyar a los servicios médicos y de primeros auxilios.
16. Realizar las acciones que el responsable del SGSST le solicite en cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, los objetivos del programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Reportar a las gerencias responsables y a la gerencia municipal los accidentes mortales e incidente peligroso de manera inmediata, adjuntando la documentación e información del caso.
18. Investigar y documentar cada accidente mortal o incidente peligroso, analizar sus causas y dictaminar formalmente sus conclusiones indicando las medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de su ocurrencia.
19. Reportar sus actividades, avances y niveles de logro de planes, objetivos, tareas o actividades encomendadas por el CSST.
20. Apoyar y facilitar las inspecciones de trabajo de la autoridad competente y/o fiscalizaciones autorizados en la municipalidad.
21. Coordinar y facilitar la asesoría, información, capacitación y entrenamiento de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo en la municipalidad de acuerdo a las normas vigentes.
22. Coordinar y ejecutar los servicios de seguridad y salud en el trabajo; así como asistir y asesorar al empleador y al trabajador en esta materia.



**ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTOS Y/O MÉTODOS DE TRABAJO** del Equipo Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de la Municipalidad de Santiago de Surco:

1. Coordinar y convocar reuniones, facilitar la participación de servidores civiles y tomar acuerdos a nivel de Subcomité o Equipo de Trabajo del CSST para planear, llevar a cabo las actividades que le encomiende el CSST, así como evaluar sus resultados.
2. Registrar su actuación y decisiones en actas de subcomité.
3. Convocar profesionales técnicos y/o expertos de cualquier unidad orgánica la municipalidad y coordinar su apoyo al CSST en cualquier aspecto relacionado a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores y/o servidores civiles de la municipalidad de Santiago de Surco.
4. Realizar estudios técnicos, análisis y/o investigaciones, elaboración de reportes por encargo del CSST.
5. Aprobación, suscripción conjunta del subcomité, presentación y sustentación de informes al pleno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.





# Municipalidad de Santiago de Surco

194

PÁGINA N° 04 DE LA RESOLUCIÓN N°

- 2018-RASS

- 6. Ejecutar las tareas y/o actividades que el líder del SGSST y/o el CSST le asigne en el marco del cumplimiento de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Subgerente de Gestión del Talento Humano, en su condición de responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, la responsabilidad de liderar y supervisar las labores del Equipo Técnico conformado mediante la presente Resolución, dando cuenta a la Gerencia Municipal en forma trimestral sobre los avances en la implementación de esta obligación socio laboral.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los funcionarios designados en el Artículo Primero y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma]*  
 CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO  
 Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma]*  
 WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
 Teniente Alcalde  
 Encargado del Despacho de Alcaldía

